

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0408-M

**Fechas de publicación: 13, 14 y 17 de mayo de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0022-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	AGUIRRE ORDONES HUGO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-0123-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	CABRERA LUGMAÑA MARÍA PETRONA	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-01933-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	VARIOS COPROPIETARIOS	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0030-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	GUERRA HEREDIA ELVIA DE G	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0300-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	EDIFICIO JARDIN CUCARDAS	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-GTC-2020-1105-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	PONCE CARBO MARIANO BENJAMIN ROBERTO	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0321-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-0251-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	COOPERATIVA DE VIVENDA SAN JOSE EN LIQUIDACION	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-0235-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	TASHIGUANO ANDRANGO PATRICIO ANIBAL	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-03304-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	PRECIADO PARDO COLON ISRAEL	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2020-0003-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	AYALA ANDRADE RUTH ALEXANDRA / ESPINDOLA LARREA BLANCA SARA	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0424-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	VARIOS COPROPIETARIOS	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0205-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	VARGAS TIPÁN JUAN ALBERTO	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-0250-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGILESA C.A.	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-02635-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	VARIOS COPROPIETARIOS	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-AZN-2020-039-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	PUENTE ONTANEDA PABLO AMERICO Y OTRA	NO APLICA
RESOLUCION	GADDMQ-DMC-2020-0404-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0109	S/N	VARIOS COPROPIETARIOS	NO APLICA

**TRÁMITES No.**

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0022-R	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0321-O	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0013-R
GADDMQ-DMC-2020-0123-R	GADDMQ-DMC-2020-0251-R	GADDMQ-DMC-2020-0250-R
GADDMQ-DMC-2020-01933-O	GADDMQ-DMC-2020-0235-R	GADDMQ-DMC-2020-02635-O
GADDMQ-DMC-AZD-2020-0030-R ✓	GADDMQ-DMC-2020-03304-O	GADDMQ-DMC-AZN-2020-039-R
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0300-R	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2020-0003-R	GADDMQ-DMC-2020-0404-R
GADDMQ-DMC-GTC-2020-1105-O	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0424-R	

**ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**CONTRIBUYENTE: VARIOS**

**RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2021-  
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
CONSIDERANDO:**

0109

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "*(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "*Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*"

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "*La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*"

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "*Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*";

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

*OH*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "*La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*".

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa*".

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

## **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de*

predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.

- 2.2. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: “El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.”

### 3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifiquemodificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario.”
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: “Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”
- 3.3. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”
- 3.4. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: “Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito.”
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformativa a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.7. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.8. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.9. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: “Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados”.
- 3.11. El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.12. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.
- 3.13. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, ...”

- 3.14. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.15. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".
- 3.16. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.17. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:
- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general,".
- 3.18. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)".
- 3.19. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: "Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:
1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
- 3.20. Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y/o impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																																				
1	AGUIRRE ORDONES HUGO Y OTROS	583868	GADDMQ- DMC-AZVCH- 2020-0022-R  08-07-2020	1999- 2020	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1999 al 2011 del predio No. <b>583868</b>, a nombre de LARCO BENITEZ PATRICIA DEL ROCIO Y OTROS, por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p><b>*Informar</b> a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. <b>583868</b>, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de los obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2012 por concepto de Impuesto predial, adicionales y a los Inmuebles no Edificados, del predio No. <b>583868</b> a nombre de Larco Benitez Patricia del Rocio y otros, y Emitir por el mismo predio, año, conceptos a nombre de Aguirre Ordones Hugo y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>583868</td> <td>41.832,00</td> <td>41.832,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> <th>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>12,64</td> <td>6,27</td> <td>15,00</td> <td>88,66</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2013 por concepto de Impuesto predial, adicionales y a los Inmuebles no Edificados, del predio No. <b>583868</b>, y Emitir por el mismo predio, año, conceptos a nombre de Aguirre Ordones Hugo y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td></td> <td>41.832,00</td> <td>41.832,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> <th>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>12,64</td> <td>6,27</td> <td>15,00</td> <td>88,66</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias del año 2014 por concepto de recalcuло predial 2012-2013 del predio No. 583868 a nombre de Aguirre Ordones Hugo y otros, Larco Benitez Patricia, por error en su emisión.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2020 por concepto de Impuesto predial, adicionales, así como a los Inmuebles no Edificados del predio No. <b>583868</b> a nombre de Aguirre Ordones Hugo y otros.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2012 al 2020, del predio No. <b>583868</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre Aguirre Ordones Hugo y otros con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td rowspan="6">583868</td> <td>41.832,00</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>41.832,00</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>41.832,00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>41.832,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>41.832,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>41.832,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2012	583868	41.832,00	41.832,00	Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2012	12,64	6,27	15,00	88,66	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2013		41.832,00	41.832,00	Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2013	12,64	6,27	15,00	88,66	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2012	583868	41.832,00	2013	41.832,00	2014	41.832,00	2015	41.832,00	2016	41.832,00	2017	41.832,00
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																																						
2012	583868	41.832,00	41.832,00																																																						
Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	Impuesto a los Inmuebles no Edificados																																																					
2012	12,64	6,27	15,00	88,66																																																					
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																																						
2013		41.832,00	41.832,00																																																						
Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	Impuesto a los Inmuebles no Edificados																																																					
2013	12,64	6,27	15,00	88,66																																																					
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																																							
2012	583868	41.832,00																																																							
2013		41.832,00																																																							
2014		41.832,00																																																							
2015		41.832,00																																																							
2016		41.832,00																																																							
2017		41.832,00																																																							

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																										
					2018		83.664,00																								
					2019		83.664,00																								
					2020		82.468,80																								
2	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	5334578	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0321-O 14-05-2020  GADDMQ-DMC-AZC-2020-0013-R 14-05-2020	1994-2020	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1994 al 2020 del predio No. <b>5334578</b>, a nombre de Uyana Quinaluisa Margarita Elizabeth, por cuanto no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p><b>*Informar</b> a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. <b>5334578</b>, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>																										
3	CABRERA LUGMAÑA MARÍA PETRONA	1332874	GADDMQ-DMC-2020-0123-R  06-04-2020	2018-2020	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial, adicionales, así como de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. <b>1332874</b> a nombre de Cabrera Lugmaña María Petrona</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. <b>1332874</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre Cabrera Lugmaña María Petrona, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">1332874</td> <td>220.742,30</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>220.742,30</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>220.742,30</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	1332874	220.742,30	2019	220.742,30	2020	220.742,30														
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																													
2018	1332874	220.742,30																													
2019		220.742,30																													
2020		220.742,30																													
4	COOPERATIVA DE VIVENDA SAN JOSE EN LIQUIDACION	369777	GADDMQ-DMC-2020-0251-R  09-05-2020	2020	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>369777</b> a nombre de Cooperativa de Vivienda San José en Liquidación.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. <b>369777</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre Cooperativa de Vivienda San José en Liquidación, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>369777</td> <td>84.453,26</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	369777	84.453,26																		
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																													
2020	369777	84.453,26																													
5	CONSTRUCCIONES , IMPORTACIONES Y REPRESENTACION ES AGILESA C.A.	1306582 1306584	GADDMQ-DMC-2020-0250-R  09-05-2020	2017-2020	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>1306582</b> y <b>1306584</b> a nombre de Construcciones, Importaciones y Representaciones Agilesa C.A.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2020 de los predios No. <b>1306582</b> y <b>1306584</b> por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Construcciones, Importaciones y Representaciones Agilesa C.A , con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="4">1306582</td> <td>158.666,69</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>189.407,48</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>189.407,48</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>186.133,33</td> </tr> <tr> <td>ANO</td> <td>PREDIO</td> <td>AVALUO (USD)</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="4">1308584</td> <td>194.782,14</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>215.236,50</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>215.236,50</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>209.477,77</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2017	1306582	158.666,69	2018	189.407,48	2019	189.407,48	2020	186.133,33	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2017	1308584	194.782,14	2018	215.236,50	2019	215.236,50	2020	209.477,77
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																													
2017	1306582	158.666,69																													
2018		189.407,48																													
2019		189.407,48																													
2020		186.133,33																													
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																													
2017	1308584	194.782,14																													
2018		215.236,50																													
2019		215.236,50																													
2020		209.477,77																													

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																																																																																																														
6	VIARIOS COPROPIETARIOS	3503979 3503986 3504015 3504137 3504152 3504155 3504163	GADDMQ- DMC-2020- 01933-O  19-05-2020	2014-2020	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los predios No. <b>3503979, 3503986, 3504015, 3504137, 3504152, 3504155, 3504163</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2014 al 2020 de los predios No. <b>3503979, 3503986, 3504015, 3504137, 3504152, 3504155, 3504163</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td rowspan="8">3503979</td><td>73.032,36</td></tr> <tr><td>2015</td><td>70.338,89</td></tr> <tr><td>2016</td><td>70.338,89</td></tr> <tr><td>2017</td><td>70.338,89</td></tr> <tr><td>2018</td><td>84.232,25</td></tr> <tr><td>2019</td><td>84.232,25</td></tr> <tr><td>2020</td><td>82.098,16</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td rowspan="8">3503986</td><td>160.117,28</td></tr> <tr><td>2015</td><td>148.422,01</td></tr> <tr><td>2016</td><td>148.422,01</td></tr> <tr><td>2017</td><td>179.163,83</td></tr> <tr><td>2018</td><td>229.612,58</td></tr> <tr><td>2019</td><td>229.612,58</td></tr> <tr><td>2020</td><td>236.936,56</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td rowspan="8">3504015</td><td>224.351,89</td></tr> <tr><td>2015</td><td>211.583,00</td></tr> <tr><td>2016</td><td>211.583,00</td></tr> <tr><td>2017</td><td>211.583,00</td></tr> <tr><td>2018</td><td>211.567,96</td></tr> <tr><td>2019</td><td>211.567,96</td></tr> <tr><td>2020</td><td>225.989,70</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td rowspan="8">3504137</td><td>226.624,39</td></tr> <tr><td>2015</td><td>217.469,94</td></tr> <tr><td>2016</td><td>217.469,24</td></tr> <tr><td>2017</td><td>262.998,09</td></tr> <tr><td>2018</td><td>273.093,29</td></tr> <tr><td>2019</td><td>273.093,29</td></tr> <tr><td>2020</td><td>306.442,42</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td rowspan="8">3504152</td><td>112.129,17</td></tr> <tr><td>2015</td><td>103.730,86</td></tr> <tr><td>2016</td><td>103.730,86</td></tr> <tr><td>2017</td><td>103.730,86</td></tr> <tr><td>2018</td><td>108.588,51</td></tr> <tr><td>2019</td><td>108.588,51</td></tr> <tr><td>2020</td><td>79.351,21</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td rowspan="8">3504163</td><td>81.666,23</td></tr> <tr><td>2015</td><td>76.395,71</td></tr> <tr><td>2016</td><td>76.395,71</td></tr> <tr><td>2017</td><td>84.993,64</td></tr> <tr><td>2018</td><td>91.149,26</td></tr> <tr><td>2019</td><td>91.149,26</td></tr> <tr><td>2020</td><td>82.893,45</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td rowspan="8">3504155</td><td>120.670,27</td></tr> <tr><td>2015</td><td>111.932,43</td></tr> <tr><td>2016</td><td>111.932,43</td></tr> <tr><td>2017</td><td>119.484,79</td></tr> <tr><td>2018</td><td>125.997,09</td></tr> <tr><td>2019</td><td>127.997,09</td></tr> <tr><td>2020</td><td>113.862,70</td></tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2014	3503979	73.032,36	2015	70.338,89	2016	70.338,89	2017	70.338,89	2018	84.232,25	2019	84.232,25	2020	82.098,16	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2014	3503986	160.117,28	2015	148.422,01	2016	148.422,01	2017	179.163,83	2018	229.612,58	2019	229.612,58	2020	236.936,56	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2014	3504015	224.351,89	2015	211.583,00	2016	211.583,00	2017	211.583,00	2018	211.567,96	2019	211.567,96	2020	225.989,70	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2014	3504137	226.624,39	2015	217.469,94	2016	217.469,24	2017	262.998,09	2018	273.093,29	2019	273.093,29	2020	306.442,42	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2014	3504152	112.129,17	2015	103.730,86	2016	103.730,86	2017	103.730,86	2018	108.588,51	2019	108.588,51	2020	79.351,21	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2014	3504163	81.666,23	2015	76.395,71	2016	76.395,71	2017	84.993,64	2018	91.149,26	2019	91.149,26	2020	82.893,45	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2014	3504155	120.670,27	2015	111.932,43	2016	111.932,43	2017	119.484,79	2018	125.997,09	2019	127.997,09	2020	113.862,70
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																																																																																																																	
2014	3503979	73.032,36																																																																																																																																	
2015		70.338,89																																																																																																																																	
2016		70.338,89																																																																																																																																	
2017		70.338,89																																																																																																																																	
2018		84.232,25																																																																																																																																	
2019		84.232,25																																																																																																																																	
2020		82.098,16																																																																																																																																	
AÑO		PREDIO	AVALUO (USD)																																																																																																																																
2014	3503986	160.117,28																																																																																																																																	
2015		148.422,01																																																																																																																																	
2016		148.422,01																																																																																																																																	
2017		179.163,83																																																																																																																																	
2018		229.612,58																																																																																																																																	
2019		229.612,58																																																																																																																																	
2020		236.936,56																																																																																																																																	
AÑO		PREDIO	AVALUO (USD)																																																																																																																																
2014	3504015	224.351,89																																																																																																																																	
2015		211.583,00																																																																																																																																	
2016		211.583,00																																																																																																																																	
2017		211.583,00																																																																																																																																	
2018		211.567,96																																																																																																																																	
2019		211.567,96																																																																																																																																	
2020		225.989,70																																																																																																																																	
AÑO		PREDIO	AVALUO (USD)																																																																																																																																
2014	3504137	226.624,39																																																																																																																																	
2015		217.469,94																																																																																																																																	
2016		217.469,24																																																																																																																																	
2017		262.998,09																																																																																																																																	
2018		273.093,29																																																																																																																																	
2019		273.093,29																																																																																																																																	
2020		306.442,42																																																																																																																																	
AÑO		PREDIO	AVALUO (USD)																																																																																																																																
2014	3504152	112.129,17																																																																																																																																	
2015		103.730,86																																																																																																																																	
2016		103.730,86																																																																																																																																	
2017		103.730,86																																																																																																																																	
2018		108.588,51																																																																																																																																	
2019		108.588,51																																																																																																																																	
2020		79.351,21																																																																																																																																	
AÑO		PREDIO	AVALUO (USD)																																																																																																																																
2014	3504163	81.666,23																																																																																																																																	
2015		76.395,71																																																																																																																																	
2016		76.395,71																																																																																																																																	
2017		84.993,64																																																																																																																																	
2018		91.149,26																																																																																																																																	
2019		91.149,26																																																																																																																																	
2020		82.893,45																																																																																																																																	
AÑO		PREDIO	AVALUO (USD)																																																																																																																																
2014	3504155	120.670,27																																																																																																																																	
2015		111.932,43																																																																																																																																	
2016		111.932,43																																																																																																																																	
2017		119.484,79																																																																																																																																	
2018		125.997,09																																																																																																																																	
2019		127.997,09																																																																																																																																	
2020		113.862,70																																																																																																																																	
		TASHIGUANO ANDRANGO PATRICIO ANIBAL	684429	GADDMQ- DMC-2020- 0235-R	2009-2010	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias de los años 2009 y 2010, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 684429; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, conceptos a</p>																																																																																																																													



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																		
7			07-05-2020		<p>nombre de Tashiguano Andrango Patricio Anibal, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Obras en el Distrito</th> <th>EMMO PQ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td></td> <td>0,16</td> <td>0,05</td> <td>2,14</td> <td>0,16</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>684429</td> <td>0,16</td> <td>0,05</td> <td>0,03</td> <td>0,16</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Obras en el Distrito	EMMO PQ	2009		0,16	0,05	2,14	0,16	2010	684429	0,16	0,05	0,03	0,16
Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Obras en el Distrito	EMMO PQ																		
2009		0,16	0,05	2,14	0,16																		
2010	684429	0,16	0,05	0,03	0,16																		
8	VARIOS COPROPIETARIOS	5785760 5785761 5785762 5785893 5794234 5794235 5785896 5785898 5785901  5795509 5795510 5795511 5795497 5795498 5795499 5795500 5795501 5795502	GADDMQ-DMC-2020-02635-O  27-06-2020	2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5785760 a nombre de Comité Pro Mejoras Acción Cívica de Guay, predio egresado por la DMC por estar duplicado con el predio No. 5795509.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5785761 a nombre de Comité Pro Mejoras Acción Cívica de Guay, predio egresado por la DMC por estar duplicado con el predio No. 5795510.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5794234 a nombre de Comité Pro Mejoras Acción Cívica de Guay, predio egresado por la DMC por estar duplicado con el predio No. 5795498.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5794235 a nombre de Comité Pro Mejoras Acción Cívica de Guay, predio egresado por la DMC por estar duplicado con el predio No. 5795499.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias hasta el año 2020 de los predios No. 5785762, 5785893, 5785896, 5785898 y 5785901, predios egresados por la DMC, se encuentran canceladas.</p>																		
9	GUERRA HEREDIA ELVIA DE G	5054805	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0030-R  28-06-2020	2001-2020	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 2001 al 2020 del predio No. 5054805 a nombre de Guerra Heredia Elvia de G, predio egresado por la DMC, por no ser propietaria del bien inmueble.</p>																		
10	VARGAS TIPÁN JUAN ALBERTO	5782923	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0205-R  10-07-2020	2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año al 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5782923 a nombre de Vargas Tipán Juan Alberto.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5782923 a nombre de Vargas Tipán Juan Alberto por concepto de Contribución Especial de Mejoras, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5782923</td> <td>77.172,58</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	5782923	77.172,58												
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																					
2020	5782923	77.172,58																					
11	PRECIADO PARDO COLON ISRAEL	3686147	GADDMQ-DMC-2020-03304-O  07-08-2020	GADDMQ-DMC-2020-03304-O  07-08-2020	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias, del año 2020 del predio No. 3686147 a nombre de Preciado Pardo Colón Israel, predio egresado por la DMC por cuanto se deja sin efecto el Catastro efectuado sobre la adjudicación</p>																		

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES
12	PUENTE ONTANEDA PABLO AMERICO Y OTRA	49795	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-039-R  28-08-2020	2016-2021	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>49795</b> a nombre de Puente Ontaneda Pablo Americo</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria del año 2018 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>49795</b> a nombre de Lopez Cruz Patricio Hernan y <b>Emitir</b> a nombre de Puente Ontaneda Pablo Americo, por el mismo predio, año, concepto y valor.</p>
13	EDIFICIO JARDIN CUCARDAS	241638	GADDMQ- DMC-CCV- 2020-0300-R  24-09-2020	2017	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2017 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>241638</b> a nombre de Edificio Jardín Cucardas.</p>
14	AYALA ANDRADE RUTH ALEXANDRA  ESPINDOLA LARREA BLANCA SARA	673805	GADDMQ- AZLD-DGT- UC-2020- 0003-R  29-09-2020  GADDMQ- DMC-AZD- 2020-00045-R  22-09-2020	2018-2020	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>673805</b> a nombre de Ayala Andrade Ruth Alexandra.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria del año 2018 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>673805</b> a nombre de Mayorga Vargas Edwin Edward y <b>Emitir</b> a nombre de Ayala Andrade Ruth Alexandra, por el mismo predio, año, concepto y valor.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>673805</b> a nombre de Espindola Larrea Blanca Sara.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria del año 2020 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. <b>673805</b> a nombre de Ayala Andrade Ruth Alexandra y <b>Emitir</b> a nombre de Espindola Larrea Blanca Sara , por el mismo predio, año, concepto y valor.</p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																					
15	VARIOS COPROPIETARIOS	3544947 3544948 3544950 3544951 3544952 3544953 3544954 3544955 3544956 3544957 3544959 3544960	GADDMQ- DMC-2020- 0404-R  11-08-2020	2019-2020	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>3544951</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>3544951</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">3544951</td> <td>105.715,33</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>99.876,08</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>3544954</b> a nombre de Bolaños Rodriguez Juan Carlos.</p> <p><b>Disponer</b> a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 y 2020 del predio No. <b>3544954</b> a nombre de Bolaños Rodriguez Juan Carlos, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">3544954</td> <td>102.001,63</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>97.283,65</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>3544947, 3544948, 3544950</b>, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 de los predios No. <b>3544947, 3544948, 3544950</b>, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544947</b></td> <td>460.129,27</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544948</b></td> <td>89.581,61</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544950</b></td> <td>90.933,52</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>3544952</b> y <b>3544953</b> a nombre de Bolaños Rodriguez Silvia Gabriela.</p> <p><b>Disponer</b> a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 de los predios No. <b>3544952</b> y <b>3544953</b> a nombre de Bolaños Rodriguez Silvia Gabriela, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544952</b></td> <td>98.899,72</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544953</b></td> <td>104.700,94</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del años 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>3544955</b> a nombre de Bolaños Rodriguez Juan Carlos.</p>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	3544951	105.715,33	2020	99.876,08	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	3544954	102.001,63	2020	97.283,65	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	<b>3544947</b>	460.129,27	2020	<b>3544948</b>	89.581,61	2020	<b>3544950</b>	90.933,52	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	<b>3544952</b>	98.899,72	2020	<b>3544953</b>	104.700,94
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																								
2019	3544951	105.715,33																																								
2020		99.876,08																																								
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																								
2019	3544954	102.001,63																																								
2020		97.283,65																																								
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																								
2020	<b>3544947</b>	460.129,27																																								
2020	<b>3544948</b>	89.581,61																																								
2020	<b>3544950</b>	90.933,52																																								
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																								
2020	<b>3544952</b>	98.899,72																																								
2020	<b>3544953</b>	104.700,94																																								

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																								
					<p><b>Disponer</b> a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. <b>3544955</b> a nombre de Bolaños Rodríguez Juan Carlos, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544955</b></td> <td>105.380,48</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>3544956 y 3544957</b> a nombre de Bolaños Rodríguez Alex Paúl.</p> <p><b>Disponer</b> a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 de los predios No. <b>3544956 y 3544957</b> a nombre de Bolaños Rodríguez Alex Paúl, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544956</b></td> <td>96.275,91</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544957</b></td> <td>103.334,18</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. <b>3544959 y 3544960</b> a nombre de Bolaños Rodríguez Luis Rodolfo.</p> <p><b>Disponer</b> a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 de los predios No. <b>3544959 y 3544960</b> a nombre de Bolaños Rodríguez Luis Rodolfo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544959</b></td> <td>109.867,15</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td><b>3544960</b></td> <td>263.352,95</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	<b>3544955</b>	105.380,48	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	<b>3544956</b>	96.275,91	2020	<b>3544957</b>	103.334,18	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	<b>3544959</b>	109.867,15	2020	<b>3544960</b>	263.352,95
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																											
2020	<b>3544955</b>	105.380,48																											
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																											
2020	<b>3544956</b>	96.275,91																											
2020	<b>3544957</b>	103.334,18																											
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																											
2020	<b>3544959</b>	109.867,15																											
2020	<b>3544960</b>	263.352,95																											
16	PONCE CARBO MARIANO BENJAMIN ROBERTO	5551149 5198682	GADDMQ- DMC-GTC- 2020-1105-O  21-12-2020	2000-2014	<p><b>* Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias de los años 2009 al 2014 por concepto de Impuesto predial y adicionales, además de recalculo predial 2012-2013 del predio No. <b>5551149</b>, a nombre de Ponce Carbo Mariano Benjamin Roberto, predio egresado por la DMC.</p> <p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias de los años 2000 al 2014 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5198682</b> a nombre de Ponce Carbo Mariano Benjamin Roberto, predio egresado por la DMC.</p>																								
17	VARIOS COPROPIETARIOS	5032548	GADDMQ- DMC-CCV- 2020-0424-R  22-12-2020	2017-2020	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. <b>5032458</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2017 al 2020 del predio No. <b>5032458</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="2"><b>5032458</b></td> <td>35.840,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>36.960,00</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2017	<b>5032458</b>	35.840,00	2018	36.960,00																
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																											
2017	<b>5032458</b>	35.840,00																											
2018		36.960,00																											

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES	
					2019	36.960,00
					2020	36.960,00

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0022-R 08-07-2020	AGUIRRE ORDONES HUGO Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
2	GADDMQ-DMC-AZC-2020-0321-O 14-05-2020 GADDMQ-DMC-AZC-2020-0013-R 14-05-2020	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
3	GADDMQ-DMC-2020-0123-R 06-04-2020	CABRERA LUGMAÑA MARÍA PETRONA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
4	GADDMQ-DMC-2020-0251-R 09-05-2020	COOPERATIVA DE VIVENDA SAN JOSE EN LIQUIDACION	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
5	GADDMQ-DMC-2020-0250-R 09-05-2020	CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES AGILESA C.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
6	GADDMQ-DMC-2020-01933-O 19-05-2020	VARIOS COPROPIETARIOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
7	GADDMQ-DMC-2020-0235-R 07-05-2020	TASHIGUANO ANDRANGO PATRICIO ANIBAL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
8	GADDMQ-DMC-2020-02635-O 27-06-2020	VARIOS COPROPIETARIOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
9	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0030-R 28-06-2020	GUERRA HEREDIA ELVIA DE G	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
10	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0205-R 10-07-2020	VARGAS TIPÁN JUAN ALBERTO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961
11	GADDMQ-DMC-2020-03304-O		Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946-18961

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	07-08-2020	PRECIADO PARDO COLON ISRAEL		18961
12	GADDMQ-DMC-AZN-2020-039-R 28-08-2020	PUENTE ONTANEDA PABLO AMERICO Y OTRA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946- 18961
13	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0300-R 24-09-2020	EDIFICIO JARDIN CUCARDAS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946- 18961
14	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2020-0003-R 29-09-2020	AYALA ANDRADE RUTH ALEXANDRA ESPIÑOLA LARREA BLANCA SARA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946- 18961
15	GADDMQ-DMC-2020-0404-R 11-08-2020	VARIOS COPROPIETARIOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941-18946- 18961
16	GADDMQ-DMC-GTC-2020-1105-O 21-12-2020	PONCE CARBO MARIANO BENJAMIN ROBERTO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946- 18961
17	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0424-R 22-12-2020	VARIOS COPROPIETARIOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946- 18961

11 MAY 2021  
 NOTIFIQUESE, Quito, a f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director  
 Metropolitano Tributario, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de  
 Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.  
 Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria  
 GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.